No. DE PROCESO	IDDRC-ESAL-003-2026
No. DE CONTRATO	380-2026
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA
NIT:	817.004.722-1.
CONTRATISTA:	FUNDACION HEMAISA Nit.: 900591215-6, RL. HERLIN JAIR TORRES RIASCOS CC. 4.613.837
OBJETO:	ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN PRO DEL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES Y/O INSTITUCIONALES PARA PROMOVER EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA IDENTIFICADO CON BPIN 202500000050546
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026 O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA, ESTO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO..
VALOR:	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOSNCUARENTA MIL SEISCIEN PESOS M/CTE ($217.240.600)

Entre los suscritos a saber, TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.303.132 expedida Popayán (Cauca), nombrado mediante Decreto No. 0291-04-2024 del 09 de abril de 2024 como Gerente y representante legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, NIT 817.004.722-1, debidamente facultado para celebrar convenios de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y mediante Acuerdo No. 04 del 24 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES-CAUCA, quien para los efectos del presente contrato se denominará INDEPORTES- CAUCA por una parte y por la otra, FUNDACION HEMAISA con Nit : 900591215-6, representada legalmente por HERLIN JAIR TORRES RIASCOS identificado con cedula de ciudadanía No. 4.613.837, quien en adelante se denominará ESAL hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1. La Constitución política de Colombia, en su artículo 52 dispuso que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*" 2. El plan de Desarrollo de Departamento del Cauca 2024-2027, contiene dentro de sus programas Fomento a la

recreación, la actividad física y el deporte, habiéndose viabilizado el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES Y/O INSTITUCIONALES PARA PROMOVER EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA IDENTIFICADO CON BPIN 202500000050546, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos. 3. El art. 96 de la ley 489 de 1998 dispone: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*. 4. Que el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. 5. El artículo 6 de la ley 181 de 1995 dispone: "*Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular".* 6. El líder de fomento y desarrollo de INDEPORTES CAUCA suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio. Por las razones expuestas, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá por el art. 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN PRO DEL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES Y/O INSTITUCIONALES PARA PROMOVER EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA IDENTIFICADO CON BPIN 202500000050546" PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El convenio se ejecutará conforme a los objetivos específicos del proyecto viabilizado y el cuadro de ejecución presentado como propuesta por la ESAL. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Obligaciones de INDEPORTES: INDEPORTES tendrá las siguientes obligaciones: 1. Realizar el desembolso de los recursos en la forma en que fueron pactados, previo el cumplimiento de requisitos legales. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por la ESAL, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Coordinar con la ESAL, la realización de las actividades y eventos objeto del convenio de asociación, con acompañamiento de los supervisores y visto bueno de todas las actividades a convenir. 7. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 8. Suscribir el acta de Liquidación. 9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. B. Obligaciones de la ESAL. Obligaciones Generales de la ESAL: 1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 2. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda

la información que pueda conocer, manejar o desarrollar, el contratista será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como publica por INDEPORTES CAUCA. La información confidencial solo podrá utilizarse con el propósito de cumplir con el objeto contratado, quedando prohibido a quien la recibe compartirla con terceros. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica y en general los documentos que lo integran. 4. Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales), durante la ejecución del contrato. 5. Constituir y mantener vigente la garantía única establecida en el presente contrato, durante un año posterior a la firma del contrato, sus prórrogas, adiciones hasta su liquidación. 6. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. 6. El contratista deberá constituir las garantías pactadas en el contrato. Y presentarla a la entidad máximo dentro de un (1) día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 8. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. 9. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. 10. El contratista se obliga con INDEPORTES CAUCA a generar y mantener actualizada la carpeta de archivo documental que surta del presente proceso, entregando dicha carpeta a la oficina jurídica y de contratación junto con toda la documentación según la lista de chequeo conformada por instituto para los procesos de selección. 11. El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos.Obligaciones Específicas de la ESAL: 1. Cumplir cabalmente el objeto del presente proceso. 2. Realizar el aporte económico en dinero o en especie, comprometido en la propuesta presentada. 3. Cumplir con los requisitos de ejecución del presente proceso de manera oportuna para lo cual se compromete a disponer los recursos aportados por el INSTITUTO para la ejecución exclusiva del objeto del mismo y disponer de toda la capacidad técnica y administrativa para ellos. 4. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el INSTITUTO para el buen éxito de su gestión. 5. Coordinar junto con el supervisor del presente proceso las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución de cada una de las actividades a realizar. 6. Dar cumplimento al cronograma de actividades para la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos dados por el INSTITUTO, el cual deberá ser previamente conocido y avalado por el Supervisor del contrato. 7. Ejecutar el presente proceso de conformidad a las indicaciones establecidas en el proceso. 8. Ejecutar el presupuesto conforme a los aportes realizados por el INSTITUTO y el ASOCIADO. 9. Suministrar los elementos nuevos, originales, de primera calidad, estar en óptimas condiciones de calidad, estar dentro del tiempo de uso y empleo, así como fuera de las fechas de expiración (cuando aplique), y obedecer a marcas reconocidas en el mercado. 10. Presentar un informe de gestión con los respectivos aportes, inventario de recursos, base de datos de los participantes, informe de recursos financieros y contables, registro fotográfico y todos aquellos aspectos que se consideren relevantes tanto para la buena ejecución del presente proceso como para su liquidación. 11. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos que el INSTITUTO formule a través del supervisor durante el desarrollo del objeto del presente proceso. 12. Expedir la certificación correspondiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social. 13. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones generadas por recaudación y distribución de los derechos patrimoniales de autor. 14. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, portar los elementos de protección personal adecuados y velar por la salud, integridad y vida de su personal, del personal de la

Entidad y del público en general que se encuentre cerca del área de trabajo. 15. Garantizar la apropiada destinación final de los bienes, herramientas o utensilios utilizados para la adecuada ejecución contractual. 16. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad y mantenerlas vigentes durante el plazo de ejecución contractual y el término de la liquidación. 17. Presentar el informe final debidamente soportado, anexando registro fotográfico, planillas y demás soportes, una vez finalizada la ejecución contractual, previo al trámite de la correspondiente cuenta de cobro. 18. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: Con base en el estudio de mercado anexo al presente proceso, se establece que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de hasta: DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($217.240.600) IVA INCLUIDO, INCLUÍDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS a los que haya lugar, más los aportes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro los cuales se realizarán de la siguiente forma A. APORTES DE INDEPORTES CAUCA: La entidad realizará un aporte de DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 206.895.810) IVA INCLUIDO, INCLUÍDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS a los que haya lugar. B. APORTE ESAL: La ESAL aportara CINCO POR CIENTO (5%) del total del aporte del instituto es decir por una suma no inferior a DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($10.344.790), establecido en el presente documento, pues es la cantidad mínima que se requiere para cubrir la finalidad del convenio, establecido en el anexo aporte de la ESAL de la propuesta, aporte el cual lo realizará en especies de conformidad al anexo. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: INDEPORTES CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 206.895.810) IVA INCLUIDO, INCLUÍDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS de la siguiente manera: actas parciales las cuales serán proporcionales a las actividades ejecutadas y elementos suministrados. Todas las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas dentro del proyecto, y, ii) previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el funcionario a cargo y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. Todos los desembolsos se generaran: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas dentro del proyecto, y, ii) previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el funcionario a cargo y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO 1: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor

discriminado de mismo, cuando aplique. PARAGRAFO 2: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: Persona natural: se acreditará con planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de cuenta y recibo de pago de la misma. Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de cuenta y recibo de pago de la misma. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de cuenta y recibo de pago de la misma. Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes y recibo de pago de la misma. En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. PARAGRAFO 3: INDEPORTES CAUCA no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARAGRAFO 4: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARAGRAFO 5: INDEPORTES CAUCA solo pagará lo debidamente entregado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS. CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de los convenios de asociación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal No. 0448 del 06 de Marzo de 2026. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de julio de 2026 o hasta el cumplimiento del objeto del convenio y cumplimiento de las actividades convenidas o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, esto contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto. CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN. LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de INDEPORTES CAUCA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio se realizará por el funcionario designado por el Gerente de INDEPORTES CAUCA o quien haga sus veces, el cual ejercerá

las atribuciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que se podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Gerente de INDEPORTES CAUCA. CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En desarrollo del presente convenio, LA ESAL se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscales vigente en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por LA ESAL para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con INDEPORTES CAUCA y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. Para la ejecución del convenio LA ESAL, deberá constituir a favor de INDEPORTES CAUCA, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
Asegurado/ beneficiario	INDEPORTES CAUCA

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	vigencia por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más	10%
	Calidad del servicio	Plazo de ejecución el contrato y cuatro (04) meses	10%
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses	10%

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	10%
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL	Plazo de ejecución del convenio	200 SMLMV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • Ampara el pago de las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que,** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado**, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.**		

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte de LA ESAL respecto de sus compromisos, INDEPORTES CAUCA le impondrá y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **MULTAS:** Se estipulan en el presente convenio las siguientes multas en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por LA LA ESAL 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar las actividades previstas, según en el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a LA ESAL, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2.- Por

mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 3.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, INDEPORTES CAUCA elaborará la liquidación unilateral. 4.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COSTOS Y GASTOS GENERALES. Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, pólizas, desarrollo y ejecución, etc., se asumirán por el Cooperante. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. LA LA ESAL, deberá amparar y dejar indemne a INDEPORTES CAUCA de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 092 de 2017, la LA ESAL manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar prevista en la constitución y la ley. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del presente convenio será en el municipio de Popayán, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio CUATRO (4) MESES contados a partir de la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LA LA ESAL, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o a INDEPORTES CAUCA en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hace parte integral del presente convenio, los siguientes: 1. El proyecto con el respectivo concepto de viabilidad. 2. Estudios y documentos previos. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el aplicativo SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **********FIN DEL DOCUMENTO**********